



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Adj. 2016/17721 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

R.M. 1748/2016

Montevideo, 02 DIC 2016

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional N° 32/002/2016 convocado por esta Secretaría de Estado en la localidad de Montevideo, departamento del mismo nombre;

RESULTANDO: I) que el objeto del llamado fue convocar a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción de hasta 65 viviendas y Salón de Usos Múltiples (SUM), para Pasivos del MVOTMA, en el predio Padrón 427.692 propiedad del MVOTMA, mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano", en concordancia con las disposiciones del Pliego aplicable;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente modificar el artículo 21.a del Pliego, para que la exigencia de ubicación de los apartamentos de discapacitados en planta baja no genere una limitación con la edificabilidad del predio, a cuyos efectos propone la redacción que se consigna en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Dirección Nacional de Vivienda, en mérito a lo cual se aprobará su propuesta;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Modifícase el artículo 21.a del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a la Licitación Pública Nacional 32/002/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

"21.-Disposiciones Varias.

Todos los locales de una vivienda deberán recibir luz y aire provenientes directa o indirectamente de espacios abiertos, patios o jardines o de la vía pública. Para los baños bastará que se cumplan las condiciones de ventilación. Los locales habitables deberán estar iluminados y ventilados en las condiciones mínimas que se exige para esos locales en las ordenanzas departamentales vigentes.

Se deberá presentar planilla de iluminación y ventilación de locales.

a. Las viviendas que se destinen para usuarios discapacitados, deberán estar identificadas en los planos con una letra D, así como los accesorios de equilibrio y manipulación que se detallan en la norma Unit vigente (ver Sección VI). Se ubicarán obligatoriamente en planta baja y primer nivel".-

2º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase a la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría a los efectos pertinentes.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente